

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

Neiva – Huila

**RADICACIÓN:** 41-001-23-33-000-2024-00273-00  
**MEDIO DE CONTROL:** MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES  
**DEMANDANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE PALERMO (HUILA)

**ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA DE LA DEMANDA**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. 860.524.654-6, y conforme al poder que obra en el expediente, dentro del término legal oportuno, procedo a reformar el escrito de demanda, incorporando como pruebas documentales los comprobantes de pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS MCTE** (\$230.610.100), efectuado el día 14 de julio de 2022, y el comprobante de pago por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$1.191.972.873), realizado el día 17 de marzo de 2023, pagos efectuados por mi representada, a fin de que obren como pruebas en el proceso, y reformando el hecho Vigésimo Séptimo de la demanda.

**I. OPORTUNIDAD PARA REFORMAR LA DEMANDA**

De conformidad con el Art. 173 de la Ley 1437 de 2011, la demanda puede reformarse hasta diez (10) días después de culminado el término de traslado al último notificado del auto admisorio de la demanda, así:

*“(…) El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

**1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda.** *De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*

En virtud de lo anterior, el término de traslado de la demanda frente a las entidades demandadas feneció el 7 de noviembre de 2024, por lo que los diez (10) días establecidos en el precepto normativo mencionado comenzaron a computarse a partir de dicha fecha. Por lo tanto, me encuentro en término para reformar la demanda y solicito respetuosamente que se imparta el trámite legal oportuno.

**II. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

Se reformó el hecho Vigésimo Séptimo de la demanda, se allega la prueba faltante, y lo adicionado es lo siguiente:

1. **HECHO: VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Mediante Auto No. 41523-2023-10-08-1-07-107-20 del 14 de marzo de 2023, se procedió a la liquidación del crédito, el cual fue pagado por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** de la siguiente manera: un pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS MCTE** (\$230.610.100), efectuado el 14 de julio de 2022, y un comprobante de pago por **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$1.191.972.873), realizado el 17 de marzo de 2023, pagos efectuados a favor del **MUNICIPIO DE PALERMO.**"
2. Se procede a incorporar como pruebas documentales los comprobantes de pago por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO PESOS MCTE** (\$230.610.100), pago realizado el día 14 de julio de 2022, y el comprobante de pago por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE** (\$1.191.972.873), efectuado el día 17 de marzo de 2023

De esta manera, procedo a reformar la demanda en los siguientes aspectos, detallando las modificaciones necesarias para garantizar la claridad y precisión de los hechos y pruebas presentadas, en aras de fortalecer los fundamentos jurídicos de la misma.

Respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

